



### **LTAIPSLP84XLIII**

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado De San Luis Potosí, Título Decimo de las autoridades, Capítulo I DEL Tribunal Estatal De Conciliación y Arbitraje, Artículo 106 “Es competencia del tribunal en pleno: I.- Conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre las instituciones públicas de gobierno y sus trabajadores”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que no existieron resoluciones o laudos que se hayan emitido en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio contra el Municipio de Villa Hidalgo, por lo tanto, no se generó información en el mes a reportar.